



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA UNION

CAPITULO I

Principios Generales

Art. 1. OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la conformación y funcionamiento de las Comisiones del GAD de LA UNION; así como regular las obligaciones y atribuciones de sus integrantes y el desarrollo de las reuniones de trabajo.

Art. 2. CONFORMACION.- Las Comisiones serán conformadas por tres personas, un Presidente, un Vocal que la integra y un representante de la ciudadanía respetando de ser posible los principios de paridad de género e interculturalidad, cada vocal presidirá al menos una comisión e integrara otras comisiones.

Art. 3. CLASES DE COMISIONES.- Las Comisiones son: Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas.

Art. 4. LAS COMISIONES PERMANENTES.- Son aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo estas:

- 1.- COMISIÓN DE MESA.
- 2.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
- 3.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.
- 4.- COMISIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO Y POLÍTICA INSTITUCIONAL
- 5.- COMISIÓN ECONÓMICO PRODUCTIVA.
- 6.- COMISIÓN ECOLÓGICO AMBIENTAL.
- 7.- COMISIÓN SOCIO-CULTURAL.
- 8.- COMISIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD.

COMISION UNO

Art. 5.- DE LA COMISIÓN DE MESA.- Su finalidad es tratar asuntos que se refieren a la participación ciudadanía, la democracia, y asuntos relacionados con los miembros del GAD parroquial en lo relacionado con renunciaciones y licencias de los dignatarios de elección popular.

La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente GAD Parroquial de "LA UNION" quien la presidirá, un Vocal; y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que será electo en la Asamblea Local Ciudadana, o Asamblea Parroquial esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial de "LA UNION".
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- d) Principalizar a los miembros suplentes del GAD Parroquial de "LA UNION" que acceden temporal o indefinidamente al cumplimiento de sus funciones.
- e) Negar la intervención de cualquier miembro electo del GAD Parroquial de "LA UNION" que no cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo para lo cual fue electo.

Dirección: Centro Parroquial La Unión

E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com

Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec

Telf.: (07) 2220-140



- f) Cesar en funciones hasta que conozca el GAD Parroquial de "LA UNION", a los vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes o comprobadas en el desempeño de sus funciones conforme a la ley y al debido proceso.

COMISION DOS

Art. 6.- DE LA COMISIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.- La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por dos vocales, que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que será electo en la Asamblea Local Ciudadana.

Le compete coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y la elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial, conforme al COOTAD Art. 295, 296, 297, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente del GAD Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del GAD Parroquial y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con la Ley.
- Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional.
- Sugerir el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial.

COMISION TRES

Art. 7.- DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.- La comisión permanente de igualdad y género estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que será electo en la Asamblea Local Ciudadana esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Se encargará de implementar políticas de igualdad y equidad de conformidad con la Constitución.
- Implementar mecanismos de participación ciudadana y democrática de manera incluyente de toda la población.
- Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda en absoluta equidad de hombres y mujeres.
- Velar por el cumplimiento de la equidad de género e inclusión social.

COMISION CUATRO

Art. 8.- DE GESTION TERRITORIAL.- La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

De igual manera, le compete coadyuvar a la construcción y mantenimiento de la infraestructura física, de los equipamientos y búsqueda de los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, conforme al POA institucional y los presupuestos participativos anuales se tendrán que observar lo que determina el COOTAD Art. 145 y 238.

Dirección: Centro Parroquial La Unión

E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com

Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec

Telf.: (07) 2220-140



Art. 9.- DE LAS FUNCIONES.- Le compete:

1. Propuesta para el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial.
2. Propuesta para la Socialización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
3. Propuesta para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
4. Cooperar con el Municipio para la elaboración control y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
5. Propuesta para el Plan Operativo Anual (POA).
6. Propuesta para el Plan Estratégico Institucional.
7. Coadyuvar en la elaboración, control y ejecución del presupuesto.
8. El mantenimiento de la infraestructura física, equipamientos y los espacios públicos.
9. Inventario de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
10. Propuesta de conservación de los equipamientos y espacios públicos parroquiales.
11. Elaboración de propuestas de resoluciones y reglamentos para la administración de los espacios públicos.
12. Seguimiento para la atención debida en los procesos de indemnización de los bienes declarados de Utilidad pública o reservados para proyectos comunitarios.

COMISION CINCO

Art. 10.- DE LO ECONOMICO PRODUCTIVO.- La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

Esta comisión le compete incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias y de las Organizaciones de base del Gobierno Parroquial de "LA UNION".

De igual manera, es la encargada de elaborar, gestionar y coordinar, la elaboración de proyectos acordes a su competencia, tendientes a buscar nuevas alternativas de desarrollo económico local.

Art. 11.- DE LAS FUNCIONES.-Le compete:

1. Fomentar el desarrollo y la inversión económica de la economía popular y solidaria.
2. Coordinar propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios, agropecuaria, avícola, artesanal, turísticos y de la pequeña industria.
3. Elaborar el diagnóstico y catastrar los espacios turísticos de la parroquia.
4. Difundir el plan de desarrollo turístico de la parroquia.
5. Coordinar con las diferentes entidades públicas y/o privadas, actividades que fomenten el desarrollo local participativo.
6. Elaborar proyectos de interés parroquial.

DE LA COMISION SEIS



Dirección: Centro Parroquial La Unión

E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com

Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec

Telf.: (07) 2220-140



Art. 12.-ECOLÓGICO AMBIENTAL.- La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

Le compete preservar la biodiversidad y la protección ambiental (COOTAD Art.136) con énfasis en los recursos naturales. Art. 267 numeral 4 de la Constitución, y 65 literal d) de COOTAD.

Art. 13.- DE LAS FUNCIONES.-Le compete:

1. Coordinar y gestionar, a fin de elaborar el diagnóstico ambiental de la parroquia, con determinación de las zonas de influencia, agentes de contaminación.
2. Coordinar y gestionar proyectos para velar el cuidado de áreas de protección y conservación del entorno natural de la parroquia.
3. Coordinar con las organizaciones, asociaciones, comités de agua potable, juntas de agua potable, y organizaciones productivas, comités de desarrollo comunitario, dirigido a la protección de las fuentes hídricas y recursos de aguas, prevención y recuperación de suelos degradados por la contaminación, desertificación y erosión.
4. Fomentar la inversión y desarrollo respetando los recursos naturales.

DE LA COMISION SIETE

Art. 14.- DE LO SOCIO CULTURAL.- La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

A esta comisión le compete la formulación de planes, programas y proyectos para la reactivación de costumbres tradicionales de nuestra parroquia así como promover y patrocinar el arte y la cultura parroquial.

Además, le compete promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

De igual manera, le corresponde promover las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; igualmente deberá coordinar con los organismos públicos de salud, a fin de velar por la buena calidad del servicio otorgado a la comunidad en general en esta área.

Art. 15.- DE LAS FUNCIONES.-Le compete:

1. Promover y potenciar la creación de grupos culturales que rescaten las tradiciones de nuestra parroquia.
2. Fomentar, la conservación de la cultura de la parroquia.
3. Promover el arte y la cultura.
4. Coordinar, la asistencia social de acuerdo a los convenios suscritos con el Municipio, Gobierno Provincial, Gobierno Nacional.

Dirección: Centro Parroquial La Unión

E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com

Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec

Telf.: (07) 2220-140



5. Propiciar la atención a los niños, niñas y adolescentes, en coordinación con las entidades competentes para el efecto.
6. Poner énfasis en la determinación de lugares para la declaratoria de utilidad pública en la creación de espacios para deportes y recreación.
7. Hacer respetar los acuerdos llegados con las diferentes comunidades, para el uso de los espacios públicos destinados a la recreación, para el fomento a las buenas prácticas deportivas.
8. Propender a efectuar programas de salud dedicada a todos los espacios de la comunidad.
9. Gestionar programas de capacitación en salud preventiva.
10. Velar por la buena calidad de servicios de atención pública de los centros de salud.
11. Efectuar campañas de prevención en coordinación con el Ministerio de Salud, poniendo atención a los miembros de la sociedad con capacidades especiales.
12. Promover la práctica de medicina alternativa y ancestral, con respeto a los principios y normas del buen vivir.

DE LA COMISION OCHO

Art. 16.- DE ASENTAMIENTOS HUMANOS MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD.- La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

Su objetivo es velar para que los asentamientos humanos se desarrollen de manera armónica con el desarrollo territorio, conforme a la Constitución y más normativa vigente aplicable al territorio.

De igual forma le compete velar por el buen estado físico de la infraestructura vial incluye todas las redes de transporte terrestre; se trata de definir la situación actual e identificar los nuevos proyectos parroquiales cantonales y provinciales necesarios e importantes, además del señalamiento de impactos y áreas de influencia.

Además constituye entre los principales objetivos institucionales el promover un sistema de conectividad vial ordenado y equilibrado que permita dinamizar las actividades económicas y sociales en la parroquia, a través de responsabilidades en el marco de una planificación justa y equitativa entre la colectividad y las instituciones públicas y/o privadas competentes para el ejercicio de las políticas públicas de vinculación nacional.

Art. 17.- DE LAS FUNCIONES.-

1. Elaborar un plan de coordinación y seguridad con barrios y comunidades de la Parroquia.
2. Coordinar con las autoridades locales respectivas, los diferentes controles de locales y espacios públicos, que atenten al bien común.
3. Velar por el cumplimiento del servicio público, acorde a los horarios y zonas establecidas para las paradas de buses.
4. Crear un espacio de quejas por incumplimiento de frecuencias, horarios y mal trato a los usuarios.

Dirección: Centro Parroquial La Unión

E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com

Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec

Telf.: (07) 2220-140



5. Propender, coordinar con las entidades competentes, las zonas de estacionamiento asignadas para el transporte público; así como el buen uso de los espacios públicos destinados para el efecto.
6. Propuestas de proyectos para la apertura de vías.
7. Proponer y elaborar proyectos para el plan de mantenimiento vial.
8. Coordinar mingas para el mantenimiento de las vías de la parroquia "LA UNION".
9. Las demás que delegue el Presidente del Gobierno Parroquial.

COMISIONES ESPECIALES Y TECNICAS

Art. 18.- El Presidente del Gobierno Parroquial, conformara comisiones técnicas o especiales para tratar asuntos concretos, de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnico y especializaciones singulares.

Las comisiones técnicas o especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Las Comisiones técnicas o especiales se integraran con dos de la ciudadanía y un vocal que será facultad del presidente escoger quienes la integraran y quien la presidirá, y además según lo exijan las circunstancias con funcionarios del Gobierno Parroquial, afín a la materia de que se trate, o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la Administración del GAD parroquial de "LA UNION".

Son funciones de las comisiones técnicas o especiales, las siguientes:

- 1) Tratar asuntos concretos, situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales y recomendar las soluciones más convenientes en problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.
- 2) Sesionar con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido.
- 3) Emitir los dictámenes, sugerencias y recomendaciones por escrito, con la firma de todos sus miembros.
- 4) Informar por escrito al Presidente del GAD parroquial de "LA UNION",
- 5) Cumplir la Constitución las Leyes de la República las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

Art. 19. Son atribuciones de las y los integrantes de las Comisiones Permanentes del GAD Parroquial las siguientes.

- 1.- Asistir e intervenir con voz y voto en las reuniones de la Comisión.
- 2.- Aprobar el acta de reunión anterior de la Comisión.
- 3.- Solicitar al Presidente de la Comisión la inclusión de algún asunto al orden del día hasta antes de su aprobación.
- 4.- Presentar propuestas de trabajo, reglamentos y resoluciones, dentro de las áreas de competencia de la Comisión para su análisis y posterior trámite ante el GAD Parroquial.
- 5.- Proponer la participación de cualquier técnico del GAD Parroquial, a fin de asesorar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo.
- 6.- Votar los proyectos o resoluciones que se sometan a consideración en la Comisión sin que puedan abstenerse.
- 7.- Conocer y sugerir resoluciones a través de informes de los diferentes temas que sean puestos a su consideración de la Comisión, se convoque a reuniones o sesiones de trabajo.

Dirección: Centro Parroquial La Unión

E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com

Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec

Telf.: (07) 2220-140



- 8.- Solicitar al Presidente conjuntamente con otra u otro vocal integrante de la Comisión, se convoque a sesiones o reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día.
- 9.- Solicitar a la o al Secretario de Comisión, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la Comisión.
- 10.- Solicitar al Presidente de la Comisión para que decrete recesos en las reuniones de trabajo o someter a votación la suspensión de la misma.
- 11.- Nombrar a un a una secretaria/o- tesorero/o ad-hoc en caso de ausencia del secretario o secretaria titular.
- 12.- Firmar los informes, resoluciones y dictámenes, emitidos por la Comisión.
- 13.- Proponer al Presidente de la Comisión, punto de orden.
- 14.- Las que establezcan otras disposiciones jurídicas.

CAPITULO II

De la Conformación de las Comisiones

Art. 20. En reunión de la junta parroquial en pleno se procederá a conformar las Comisiones, nombrar un Presidente quién presidirá la Comisión con voz y voto; y de haber empate en las resoluciones que adopte la Comisión tendrá voto dirimente, también se procederá a nombrar que vocal integrara cada comisión que tendrá también voz y voto, el representante de la Ciudadanía será electo en Asamblea Local Ciudadana o Asamblea Parroquial que también tendrá voz y voto.

Art. 21. El secretario de las comisiones será la Secretaria (a) – Tesorera (a) del GAD parroquial de LA UNION.

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA COMISION

Art. 22. Al Presidente (a) de la Comisión, le corresponde las siguientes atribuciones.

1. Presidir las reuniones de la Comisión con voz y voto y adoptar las medidas que sean necesarias para su adecuado desarrollo.
2. Convocar por escrito, conjuntamente con la o el Secretario de la Comisión a reuniones de la Comisión.
3. Instalar, suspender y clausurar las reuniones de la Comisión.
4. Regular en las reuniones de la Comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite.
5. Firmar con la o el Secretario las actas de las reuniones, aprobadas por la Comisión.
6. Firmar con la o el Secretario y los demás integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdos, resoluciones e informes, emitidos por la Comisión.
7. Proporcionar a las y los integrantes de la Comisión la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades.
8. Los que le establezcan otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el GAD Parroquial de LA UNION.

De la o el Secretario de las Comisiones.

Art. 23. Al secretario (a) de las Comisiones le corresponde las siguientes atribuciones:

Dirección: Centro Parroquial La Unión

E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com

Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec

Telf.: (07) 2220-140



1. Auxiliar a las Comisiones y a sus Presidentes en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Acordar con los Presidentes de las Comisiones la elaboración de los respectivos órdenes del día para las reuniones.
3. Integrar los expedientes de los asuntos que deban tratarse en las reuniones, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente.
4. Elaborar los proyectos de informes y demás dictámenes en los asuntos que le cometan a las comisiones.
5. Notificar oportunamente con la convocatoria a las y los integrantes de las respectivas Comisiones.
6. Constatar la presencia de quórum reglamentario, en las reuniones de las Comisiones.
7. Dar fe de las actuaciones y circunstancias, que se susciten en las reuniones de las Comisiones.
8. Recabar la firma de los vocales del GAD Parroquial de las Comisiones y demás dictámenes aprobados por la respectiva Comisión.
9. Redactar el acta correspondiente de las reuniones que realicen las Comisiones.
10. Por instrucciones del Presidente, proporcionar la información necesaria a las y los integrantes de la respectiva Comisión para el desarrollo de sus actividades.
11. Recomendar proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la Comisión, para someterlos a consideración del GAD Parroquial de LA UNION.
12. Llevar el archivo de las reuniones de las Comisiones.
13. Las que establezcan otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el GAD Parroquial.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

De la Convocatoria

Art 24. El Presidente de la Comisión conjuntamente con la o el Secretario, deberán convocar a las reuniones de trabajo, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha que se fije para la sesión o reunión de trabajo.

Art. 25. La convocatoria, reunión o sesión de trabajo deberá contener, el nombre del integrante de la comisión a quién va dirigido, lugar, hora y fecha de realización, número de oficio y la firma del Presidente de la Comisión y de la o el Secretario.

Art. 26. Las sesiones o reuniones de trabajo se celebraran en las instalaciones del GAD Parroquial de LA UNION.

Art. 27. En caso de urgencia, las sesiones o reuniones de trabajo se convocarán de manera extraordinaria, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, que no podrá ser menor a 24 horas.

Art. 28. A la convocatoria se acompañará la copia del acta de la sesión anterior, así como de los documentos y anexos necesarios, a efectos de que puedan ser analizados previamente por los integrantes de la Comisión para su discusión y aprobación en su caso.

Art. 29. En aquellos casos en los que por los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos al orden del día, estos se pondrán a disposición de los integrantes de la Comisión en medio digital.

Art.30. La convocatoria se notificará a la y los integrantes de las Comisiones de manera personal entregados en sus oficinas o domicilios, para lo cual se tendrá como constancia el nombre y la firma de quién lo recibe. Para efectos de recibido, en la copia del oficio se anotará claramente, la fecha y hora de recepción, nombre completo, firma y en su caso



sello de quién recibió. En caso de negarse a firmar y estampar el sello, se sentará razón dejando las notificaciones en sus oficinas o domicilios.

También para la constancia de la convocatoria se realizara por correo electrónico.

De las Sesiones

Art.31. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones celebraran sesiones cuántas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

Las comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes.

Art. 32. Para dar inicio a las sesiones de las Comisiones el Presidente esperara 15 minutos después de la hora señalada en el orden del día, en la que constatare el Quorum en la cual iniciara la sesión o la suspenderá por haber transcurrido el tiempo de espera.

Art. 33. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto las y los vocales, y el representante de la ciudadanía debidamente electo, la o el secretario con voz informativa y la Ciudadanía, que hayan sido recibidos en comisión únicamente con voz.

Art. 34. Las sesiones se celebrarán con las y los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista quórum legal. Existe quórum legal cuando asistan dos integrantes de la Comisión, entre los que estará la o el Presidente que tendrá voto dirimente.

Art. 35. En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, podrá citarse en segunda convocatoria para una nueva fecha.

Art. 36. La sesión dará inicio cuándo la o el Presidente de la Comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal para la o el Secretario.

Art. 37. Instalada la sesión se pondrá a consideración de la y los integrantes de la Comisión el contenido del orden del día. Las y los integrantes de la Comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el trato y discusión del orden del día. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados cuándo las y los vocales acuerden mediante votación, proponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

Art. 38. Cuando así lo acuerde la Comisión, podrá exceptuar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Art. 39. Si al momento de la votación correspondiente no hubiera el quórum legal, por ausencia de alguno de sus integrantes con derecho a voto el Presidente de la Comisión deberá declarar un receso o suspender la sesión.

Art. 40. Las y los integrantes de la comisión podrán hacer uso de la palabra en los puntos a discutir, previa solicitud de la o el Presidente y conforme al orden al que haya sido pedida.

Art. 41. En el curso de las deliberaciones, las y los integrantes de la Comisión, se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día.

Art. 42. Cualquier integrante de la Comisión podrá pedir el uso de la palabra a la o el Presidente, para interpellar a quién haga uso de la palabra, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle alguna aclaración con respecto a algún punto de su intervención.



Art. 43. Se considera punto de orden, toda participación que tenga por objeto:

- a) Centrar el debate, para quién haga uso de la voz se circunscriba al tema de la discusión.
- b) Poner orden en la sesión.
- c) Tener por discutido el tema.

Art. 44. Las sesiones podrán suspenderse por alteración al orden que impida su celebración, pudiendo en tal caso reanudarse en un plazo no mayor a 24 horas, a convocatoria de la o el Presidente de la Comisión en el acto mismo.

Art. 45. Agotada la discusión la o el Presidente de la Comisión instruirá a la o el secretario para que proceda a tomar votación. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto.

El Presidente de la Comisión cuenta con voto dirimente en caso de empate.

Art. 46. Las y los miembros de la comisión deberán manifestar la motivación de su voto, que solo podrán ser a favor, en contra o en blanco el que se sumara a la mayoría; en ningún caso podrán abstenerse de votar, pudiendo emitir su voto de manera razonada.

Art. 47. Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas, en caso de que en la sesión en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, estos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la Comisión, que deberá continuarse al día hábil siguiente, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

PRIMERA.- Las sesiones de la Comisiones serán de orden privado, por su propia naturaleza de carácter interno, quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo el caso de quienes vayan a ser recibidos en Comisión General; y quienes asesoren a las y los integrantes de la Comisión.

SEGUNDA.- En las sesiones de la Comisiones, podrán asistir con voz las y los vocales no integrantes de la Comisión, previa solicitud por escrito dirigida al o el Presidente de la Comisión con debida anticipación a la fecha de la sesión.

TERCERA.- Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sugeridos por las Comisiones deberán ser debidamente fundamentados y motivados.

Disposiciones Transitorias

UNICA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del GAD Parroquial de LA UNION.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Parroquial de LA UNION a los 08 días del mes de diciembre del año 2017.

CLAUDIO VILLA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE "LA UNIÓN"

CETIFICACION:

Dirección: Centro Parroquial La Unión

E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com

Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec

Telf.: (07) 2220-140



Certifico que el presente reglamento fue aprobado en dos debates la primera se realizó el 24 de noviembre del 2017 conforme lo certifica la Secretario-Tesorero

La aprobación en segundo debate se realizó a los 08 días del mes de diciembre del 2017

"LA UNIÓN" a 08 días del mes diciembre del 2017.

JINSOP ALFONSO MEDINA ULLOA
SECRETARIO- TESORERO

